

del Estado, puesto que la Administración se refiere á la vida toda del Estado, se presenta hoy con el molde antiguo individualista, de un lado, y socialista de otro? No; hoy no hemos de buscarlo en un fin puramente individualista, que nos llevaría á un concepto de la policía de carácter esencialmente negativo, á ese concepto traducido muy gráficamente por nuestro profesor Royo, diciendo: el Estado Guardia civil, el Estado guardia municipal, el Estado gendarme de la expresión clásica; tampoco hemos de buscarle en esa otra expresión del Estado-providencia, ni en la del Estado-nodrizo; no tenemos que buscar términos de expresión que, filosóficamente, impliquen un antagonismo de escuela ó de tendencia, sino que, por el contrario, separándonos un poco de este aspecto filosófico, acudiendo á la legislación, buscando cuáles han sido las definiciones que de esos mismos fines de la Administración se han dado, podemos encontrar elementos como la Constitución de los Estados Unidos del Norte de América y aun como la misma Constitución federal suiza, en los cuales existen indicaciones tan concretas como la de la Constitución suiza de 1874, de que es fin del Estado y de sus administradores el promover el bien común, el bienestar general, palabras análogas á las que figuran en la Constitución de los Estados Unidos de América, palabras muy interesantes que debemos siempre tener en la memoria, como las de la Enciclica «Rerum novarum» y las de nuestro Colmeiro que son bastantes á indicarnos cuáles son las orientaciones de la Administración moderna, en la triple dirección advertida por Jellineck, jurídica, de conservación y de cultura, en amplio sentido de esta palabra.